

125-19.61

Santiago de Cali, 16 de junio de 2017

CACCI 3916

Señores
EMPLEADOS DEL HOSPITAL SAN ROQUE
JUAN MANUEL HERNANDEZ SANTOS %Usuario Desconcertado+
Guacari-Valle

**PUBLICACION EN CARTELERA INTERNA Y/O NOTIFICACIONES
PAGINA WEB CDVC POR DIRECCION DESCONOCIDA**

Fecha de Fijación Junio 15 de 2017

Desfijación Julio 4 de 2017

ASUNTO: Informe Final Respuestaa Denuncia Ciudadana CACCI 479DC-16-2017
Solicitud 1163766 PQD CACCI 2043 de Marzo 22 de 2017
Solicitud 1163827 PQD de abril 5 de 2017 . 1163902
CACCI 2018 de Marzo 22 de 2017
CACCI 2069 de Marzo 23 de 2017
CACCI 2274 de Marzo 29 de 2017
CACCI 2233 de abril 29 de 2017 CGR Código No. 2017-114521-80764 -NC
Radicación 2017EE0039050 CGR
CACCI 3093 de Mayo 5 de 2017 AGR Radicado: 0120172100014131
CACCI 3026 SIA ATC 2017000341

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denunciaciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Hospital San Roque del municipio de Guacari-Valle, inherentes al manejo de la facturación y cartera en la mencionada entidad, durante las vigencias 2014, 2015 y 2016.

Posteriormente se reciben una serie de denuncias relacionadas con presuntas irregularidades en esta entidad hospitalaria, por tal motivo se realiza Auto de Acumulación de abril 19 de 2017 para los demás temas de las denuncias inherentes al Hospital San Roque de Guacari, tales como no pago de prestaciones sociales y declaración de insubsistencia de la subgerente y después la contrata por prestación de servicios por \$4'500.000; un solo odontólogo para atender población de 15.000 usuarios y un incremento exagerado del valor del contrato de los asesores.

Lo anterior en aras del principio de economía procesal, eficiencia y celeridad toda vez que se trata de la misma entidad y similares temas en las denuncias recibidas.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante visita fiscal al Hospital San Roque, para tal fin comisionó al Profesional Universitario adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De la visita fiscal realizada a la mencionada empresa el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en cumplimiento de su función Constitucional, la misión institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Es por esto que se realiza el análisis de la denuncia y se solicita la información relacionada en el tema de la misma, al Hospital San Roque ESE de Guacari - Valle del Cauca para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se comisionó al profesional, adscrita a la Dirección Operativa de Control Fiscal, la realización de la Visita, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la CDVC y toda la documentación e información recopilada de la entidad, para atender la siguiente denuncia:

No.	ASUNTO
DC 16 2017	Presuntas irregularidades en manejo de facturación y cartera en el Hospital San Roque de Guacari vigencias 2014, 2015 y 2016.

Y proceder a la revisión documental requerida a la entidad, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana radicada con el CACCI 479 DC-16- 2017 interpuestas por varios ciudadanos de manera anónima donde se denuncian presuntas irregularidades en materia contractual y en la administración del Hospital San Roque de Guacari.

3. LABORES REALIZADAS

Para atender la denuncia se realizó Visita Fiscal al Hospital San Roque, con el fin de verificar presuntas irregularidades en materia contractual, administrativa y financiera.

4. RESULTADO DE LA VISITA

De acuerdo a la denuncia DC-16- 2017, se origina por presuntas irregularidades en materia contractual y en la administración del Hospital San Roque de Guacari, expresadas por varios ciudadanos entre las cuales se fundamentan en lo siguiente:

- 1). CACCI 479 Denuncia Ciudadana DC-16-2017 del 25 de enero de 2017.

Denunciante: Empleados Hospital San Roque . Guacari, **Entidad:** Hospital San Roque
Asunto: Presuntas irregularidades en manejo de facturación y cartera en el Hospital San Roque de Guacari vigencia 2014, 2015 y 2016.

2). PQD 1163766CACCI 2043 del 22/03/17, denunciante elisabeht.rengifo@hotmail.com

Denuncia %La contratación del Hospital San Roque de Guacari y atropellos por parte de la gerente Sandra Patricia Mendoza Cano, que espía gente sin justificación y no les paga las prestaciones sociales y declaro insubsistente a la Subgerente y después la contrato por prestación de servicios y de ganarse \$3.500.000 ahora gana \$4.500.000 adicional a eso se mofa de ser amiga del Secretario General y de otros funcionarios por esa razón no han investigado esta denuncia y el cierre fiscal presento una información y al 2193 otra la cual no coincide+(20 folios).

3). CACCI 2018 del 22/03/17 correo electrónico del 18/03/17 presentado por Juan Manuel Hernández Santos 1solradiante@gmail.com %SUARIO DESCONCERTADO+

Denuncia %Presuntas irregularidades en el Hospital San Roque entre ellas declaratoria de insubsistencia de la Subgerente para luego ser contratada como Asesora, incumplimiento de horario por parte de los empleados, empleados sin asignación de labores, la Coordinadora medica es una psicóloga, crecimiento del déficit año a año, un solo odontólogo para atender una población de aproximadamente 15.000 usuarios, incremento exagerado de valor de contratos de los asesores, manejo politiquero de hospital entre otros hechos. (3folios).

4). CACCI 2069 del 23/03/17 DP 2003 del 21/01/13, correo electrónico del 18/03/17 presentado por Juan Manuel Hernández Santos 1solradiante@gmail.com %SUARIO DESCONCERTADO+

Denuncia %Presuntas irregularidades en el Hospital San Roque de Guacari . Valle entre ellas declaratoria de insubsistencia de la Subgerente para luego ser contratada como Asesora, incumplimiento de horario por parte de los empleados, empleados sin asignación de labores, la coordinadora medica es una psicóloga, crecimiento del déficit año a año, un solo odontólogo para atender una población de aproximadamente 15.000 usuarios, incremento exagerado de valor de contratos de los asesores, manejo politiquero de hospital otros hechos.(3 folios).

5).CACCI 2274 del 29/03/17 DP 2233 del 29/03/13, la CGR con radicado 2017EE0039050 traslada correo electrónico del 18/03/17 presentado por Juan Manuel Hernández Santos 1solradiante@gmail.com %SUARIO DESCONCERTADO+

Denuncia %Presuntas irregularidades en el Hospital San Roque de Guacari . Valle entre ellas declaratoria de insubsistencia de la Subgerente para luego ser contratada como Asesora, incumplimiento de horario por parte de los empleados, empleados sin asignación de labores, la coordinadora medica es una psicóloga, crecimiento del déficit año a año, un solo odontólogo para atender una población de aproximadamente 15.000 usuarios, incremento exagerado de valor de contratos de los asesores, manejo politiquero de hospital otros hechos. (3 folios).

6). CACCI 479 Denuncia Ciudadana DC-16-2017 del 25 de enero de 2017.

Denunciante: Empleados Hospital San Roque . Guacari, **Entidad:** Hospital San Roque Guacari . Valle. **Asunto:** Presuntas irregularidades en manejo de facturación y cartera en el Hospital San Roque de Guacari vigencia 2014, 2015 y 2016.

7).CACCI 3093 DEL 05/05/17 a través del cual la Secretaria General CDVC traslada DP 3026 del 04/05/17 Radicado de AGR 20172100014131 %Presuntas irregularidades en materia contractual y en la administración del HOSPITAL SAN ROQUE, referencia el documento %Tramite CACCI 2043 PQD 1163766 del 22-03-17+.

Con la Visita Especial realizada al Hospital San Roque en Guacari, se recaudó frente a los presuntos hechos denunciados la siguiente información y documentación:

IRREGULARIDADES EN MANEJO DE FACTURACION Y CARTERA EN EL HOSPITAL VIGENCIAS 2014, 2015 Y 2016.

En cuanto a las %irregularidades+en el área de facturación y cartera se describe lo que en su momento se identificó en el último trimestre de la vigencia 2016, una serie de inconsistencias en la facturación y cartera reportada a la diferentes EPSs durante las vigencias 2014, 2015 y 2016, errores evidenciados por la nueva jefa de facturación y cartera, Diana Ximena González Ramírez, las cuales se describen a continuación:

Diferencias significativas en los saldos de cartera entre el Hospital y las diferentes EPSs tanto del régimen subsidiado como contributivo, soportado con las diferentes trazabilidades de la facturación radicada en cada entidad pagadora de salud.

Se evidenció error al facturar el contrato de cápita con EMSSANAR vigencias 2015-2016. Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación con la EPS EMSSANAR fue por cápita y que el valor total del contrato incluye las actividades de Promoción y Prevención, para los años 2015 y 2016, aparecieron facturados mayores valores por un total de \$113.440.000 en la vigencia 2015 y un total de \$254.036.069 en el año 2016; ambos valores facturados como acciones de Promoción y Prevención que no debieron ser registrados por aparte ya que se encontraban incluidos en la capitación afectando la cartera de la ESE durante esas vigencias, generando un saldo irreal de las cuentas por cobrar. Lo anterior soportado en acta de mesa de conciliación con la EPS EMSSANAR y cartera corregida y depurada de fecha 4 de enero de 2017 donde se conciliaron los valores de sobrefacturación de las vigencias 2015 y 2016.

Anexaron copia del plan de auditoría elaborado por EMSSANAR el día 7 de mayo de 2015 y plan de mejoramiento realizado el 13 de mayo de 2015 con el objetivo de controlar los riesgos de fraude de facturación de la ESE, donde se registraron riesgos identificados como doble facturación, cobro a las entidades de pago no pertinentes y falta de adherencia a procedimientos y procesos institucionales.

Copia de oficio del 6 de mayo de 2015 donde la EPS EMSSANAR evidencia pagos regulares por parte de esta, los cuales no se han descargado adecuadamente de la cartera del Hospital generando unas cuentas por cobrar irreales para la institución.

Copia de acta de seguimiento de la EPS EMSSANAR FECHADA el 20 de mayo de 2016, la cual evidenció la inconformidad por parte de la EPS en el NO cumplimiento del plan de mejoramiento realizado en la vigencia 2015.

Anexan en dos (2) plan de mejoramiento interno al proceso de facturación y cartera de diciembre 2016 con su respectivo seguimiento.

Error en la facturación radicada de AMBUQ VIGENCIAS 2014 - 2015. Se sobrefacturó un valor en 2014 por \$ 29.021.400 y en el 2015 por \$ 9.576.096, sin soportes que justificaran tales movimientos o evidenciaran las causas de esa facturación por mayor valor que alteraron el valor real de las cuentas por cobrar. Como soporte se adjunta el informe de hallazgos de cartera elaborado por Diana Ximena González Ramírez en el mes de diciembre de 2016.

No circularización de cartera y Carteras no conciliadas con las EPSs incluso desde la vigencia 2014. Anexan informe de hallazgos en cartera fechado el 16 de noviembre de 2016, el cual consta de tres (03) folios; y el Informe de hallazgos de cartera versión 2 del 9 de diciembre de 2016, el cual consta de once (11) folios, se soportó como anexo 7. Informe de estado actual de cartera con las diferentes EPSs vigencia 2016 donde se evidenció el estado de la cartera recibida en la nueva administración el cual consta de tres (03) folios Anexo 9, y actas de conciliación con las diferentes EPSs, las cuales se anexaron en veintiocho (28) folios. Anexo 10.

NO liquidación de contratos con las EPSs incluso desde vigencias de 2011. Se adjuntan oficios de la EPS EMSSANAR en donde se solicitó al hospital la liquidación de contratos desde la vigencia 2013 fechados 20 de enero y 13 de agosto de 2015 respectivamente evidenciando falta de gestión en este proceso, dichos soportes constan de seis (06) folios. Anexo 11. Se anexan actas de liquidación con EMSSANAR realizada en el año 2017 correspondiente a las vigencias 2015-2016 y con ASMETSALUD de las vigencias 2011, 2012, 2014, 2015 y 2016, las cuales constan de cincuenta y ocho (58) folios. Anexo 12.

LA CONTRATACION DEL HOSPITAL SAN ROQUE DE GUACARI Y ATROPELLOS POR PARTE DE LA GERENTE SANDRA PATRICIA MENDOZA CANO QUE DESPIDE GENTE SIN JUSTIFICACION Y NO LES PAGA PRESTACIONES SOCIALES Y DECLARO INSUBSISTENTE A LA SUBGERENTE Y DESPUES LA CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS Y DE GANARSE \$3.500.000 AHORA GANA \$4.500.000 ADICIONAL A ESO SE MOFA DE SER AMIGA DEL SECRETARIO GENERAL Y DE OTROS FUNCIONARIOS POR ESA RAZON NO HAN INVESTIGADO ESTA DENUNCIA Y EL CIERRE FISCAL PRESENTÓ UNA INFORMACION Y AL 2193 OTRA LA CUAL NO COINCIDE

La contratación del Hospital se inició desde enero de 2016 para esa misma vigencia y el encargo de la Gerente es a partir del 01 de junio de 2016.

Es importante precisar que conforme a las funciones descritas en el Acuerdo No. 012 del 1º de junio de 2015, una de las prerrogativas del Gerente del Hospital es la de nombrar y remover los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos. En esa medida, tanto la vinculación como el retiro del servicio de los servidores públicos se ha hecho con base en los lineamientos que en tal sentido regula las normas vigentes.

En cuanto a *atropeños por parte de la gerente SANDRA PATRICIA MENDOZA CANO que despide gente sin justificación y no les paga prestaciones sociales* es de resaltar que en ningún momento se ha realizado ningún despido injustificado o que vaya en contra de las normas que regulan la materia, ya que las declaraciones de insubsistencia que se han realizado

durante la Administración han sido para cargos de Libre nombramiento y Remoción o por terminación de contratos al personal de Planta Temporal, por tal motivo es absurdo calificar como *atropello* la desvinculación del personal que legalmente está justificada por tratarse de empleados de confianza en relación con los primeros y por vencimientos de términos en relación con los segundos.

Respecto al no pago de las prestaciones sociales, me permito aclarar que sí se han venido realizando los respectivos pagos adeudados por este concepto en la medida en que la disponibilidad del flujo financiero de la ESE lo permite; estas cuentas están liquidadas con sus respectivos documentos de legalización de cuentas por pagar y se seguirán cancelando estas acreencias laborales en el modo que financieramente sea posible, conforme a las disposiciones que regulan el tema.

Referente al tema de la declaración de Insubsistencia de la Subgerente Administrativa y Financiera de la época, ALEJANDRA MARIA JARAMILLO DUQUE, la Directora manifiesta *es importante precisar que cuando asumí la Dirección de esta Casa de Salud desconocía qué personal estaba al frente de los distintos cargos y, en esa medida, fui adoptando las decisiones de desvinculación de aquellas personas que estaban vinculadas en cargos de libre nombramiento y remoción como lo era en su momento la doctora JARAMILLO DUQUE.*

No obstante, una vez se designó su reemplazo, esto es, a MARIA CLAUDIA BERMUDEZ SALCEDO, pude establecer que la experiencia de la doctora JARAMILLO DUQUE podía brindarle un apoyo importante a este Hospital en otras áreas diferentes a la Subgerencia Administrativa y Financiera. En tal razón, resolví vincularla por prestación de servicios a fin de que ejecutara actividades de asesoría directa a la Gerencia y la misma Junta Directiva.+

En relación con el incremento en los honorarios agrega la Gerente que es importante precisar que tratándose de los contratos de prestación de servicios no existe una tarifa establecida en la norma que determine el monto a cancelar a un contratista. Ello depende de factores como el objeto del mismo contrato y, por sobre todo, la experiencia e idoneidad del contratista; pues no es lo mismo vincular a una persona recién haya obtenido el título y con poca experiencia, que hacerlo con quien tiene ya un recorrido en la materia objeto de asesoría.

En el caso de ALEJANDRA MARIA JARAMILLO DUQUE, fue vinculada como asesora de la Gerencia y la Junta Directiva a mediados del mes de junio de 2016 y aunque en un principio indicó que los honorarios que para ese entonces se pactaron en tres millones quinientos mil pesos, no eran suficientes en razón a los descuentos de ley y el pago de la seguridad social lo cierto es que se quedó en el compromiso de revisar este monto para la vigencia siguiente, habida cuenta que no era posible reconocer un monto mayor para ese momento.

Así las cosas, para la vigencia del año 2017 se ajustaron los honorarios considerando los anteriores aspectos y por sobre todo la experiencia y el perfil de la doctora JARAMILLO DUQUE.

En lo que respecta a la supuesta relación con el Secretario General se trata de una mención abstracta e imprecisa que no merece comentario alguno.

CIERRE FISCAL VS INFORME 2193 DE 2004

Posterior a la entrega de la información del cierre fiscal correspondiente a la vigencia 2016, específicamente durante el mes de febrero de 2017, la empresa Sistemas de Gestión Empresarial e Inteligencia de Negocios SGID realizó visitas de mantenimiento preventivo y correctivo al software CNT por medio del cual se maneja la información financiera y presupuestal de la E.S.E; la visita fue realizada por el Sr. JHON FAVER TABARES, consultor Líder funcional.

En el informe de actividades del 28 de febrero del 2017, el Señor Tabares informa que en visita realizada al Hospital el primero (1) de febrero de 2017, se evidenciaron diferencias en los registros de las ejecuciones presupuestales generadas para la rendición del informe 2193 respecto a la radicada para el cierre fiscal a la Contraloría Departamental, debido a inconvenientes sistémicos por el error humano involuntario al efectuar en el sistema contable y financiero de la ESE un cierre fiscal previo a la fecha final de la vigencia, realizado el trece (13) de diciembre de 2016.

En el mismo informe, el Señor Tabares comunica que se encontraron diferencias en la información contable de tal modo que el sistema arrojó unos resultados que no corresponden a la realidad de la institución; el Balance General por ejemplo arrojó una diferencia de \$13.602.402.16 en la ecuación contable mientras que en la cuenta 590501001 se observa un saldo incorrecto de \$638.441.150; se realiza el cierre de año y se ajusta la diferencia que debe presentar el Estado de Resultados de año mostrando un valor correcto de \$892.505.977.19.

A raíz de estos ajustes que debieron realizarse tanto en la contabilidad como en el presupuesto, la información presentada en el cierre fiscal presentó variaciones que debieron ser corregidas de tal modo que el informe reflejara la realidad financiera y presupuestal de la ESE Hospital San Roque.

Fue por eso que el pasado 17 de abril de 2017 a las 7:56 am, se radicó el oficio No GER.100-0438 en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca con el número 2585 con 51 folios anexos; mediante este oficio se presentó una corrección a la información reportada inicialmente, la cual se presentó en la visita especial de cierre fiscal a la Contraloría.

CRECIMIENTO DEL DEFICIT AÑO A AÑO

Para resolver este punto se analizó el déficit del 2015 y 2016, toda vez que el denunciante no señala el período donde se presentó el crecimiento del déficit del Hospital San Roque.

En la vigencia de 2015, se presentó un déficit fiscal por \$430.677.487.40, el cual fue reconocido a través de la Resolución No. 0004 de enero 4 de 2016.

Para el 2016, el déficit fiscal es reconocido a través de la Resolución No. 0027 de enero 2 de 2017 por \$881.615.580.38.

La causa más notoria para el crecimiento del déficit año a año entre las vigencias 2015-2016 se origina por el incremento en el personal de Planta, ya que durante el transcurso

de la vigencia 2015 según Acuerdo No. 011 de fecha 01 de junio de 2015, se realizó en la Institución una Reorganización Administrativa con una nueva Planta de Cargos y Formalización de personal, la cual pasó de tener una Planta fija de 38 cargos a 96 cargos, de los cuales algunos se formalizaron al finalizar la vigencia 2015 (67%) y otros a comienzos de la vigencia 2016; para así obtener al cierre de la vigencia 2016 una formalización del 90% de los cargos creados en la nueva Planta, lo cual generó un impacto significativo en los gastos de personal, ya que la incorporación a la Planta de Cargos de la ESE, del personal que anteriormente cumplía actividades y procesos a través de un operador externo, durante el año 2016, generó una carga prestacional que en años anteriores no se tenía.

La Reorganización Administrativa y formalización de la Planta de Cargos efectuada en el año 2015 surge como una medida del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en el que se encuentra inmerso el Hospital desde el año 2013. Mediante Acuerdo No. 011 de junio 01 de 2015, se modifica la planta de Cargos del Hospital San Roque .

Sin embargo, a pesar del incremento del déficit en la vigencia 2016, el Hospital San Roque ESE de Guacarí, a través de la Resolución No. 001755 de 2017 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue categorizada como una Empresa Social del Estado **SIN RIESGO**, lo cual demuestra el esfuerzo realizado por la nueva administración en la consecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en el que se encuentra inmersa la ESE y sobre todo en incrementar los ingresos a través de la venta de servicios y la minimización de los gastos, se anexa copia de la Resolución No. 001755 de 2017.

INCUMPLIMIENTO DE HORARIO POR PARTE DE LOS EMPLEADOS

Para la respuesta de esta denuncia tomo la palabra el Doctor JOSE RAUL CONCHA ARCE . Jefe de Control Interno, manifestó que el Horario de Ingreso a la Institución es de las 7.AM hasta las 12 M y desde la 1 PM a las 5 P.M y el día viernes de 7.A.M hasta las 12 M y 1 PM a las 4. P.M. como control interno llegó a las 6 y 30 A.M, para observar la atención a los usuarios y observo que los empleados del hospital llegan a la hora estipulada, a su vez también me consta que muchos de los colaboradores, a raíz de sus funciones y por voluntad propia desempeñan labores después del horario establecido al finalizar su jornada.

SANDRA PATRICIA LLANO AGUDELO, Subgerente Administrativa y Financiera manifiesta que ella ingresó a la Institución el 7 de abril de 2017 y que a la fecha no ha recibido ninguna queja por incumplimiento de horario ni tampoco recibió investigaciones disciplinarias que se estén adelantando por concepto de incumplimiento de horario de los servidores públicos.

EMPLEADOS SIN ASIGNACION DE LABORES

SANDRA PATRICIA LLANO AGUDELO, Subgerente Administrativa y Financiera manifiesta que se desvirtúa totalmente la queja, ya que existe el Acuerdo 012 de Junio 01 de 2015 por el cual se ajusta el Manual Específico de Funciones Requisitos y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Hospital San Roque ; este manual de funciones se ha socializado con todo el personal de la institución; es

importante tener en cuenta que el Hospital realizó el proceso de formalización del empleo y todo su personal se encuentra en la planta de cargos, no existe personal vinculado mediante operador externo o cooperativas.

LA COORDINADORA MEDICA ES UNA PSICOLOGA

SANDRA PATRICIA LLANO AGUDELO, Subgerente Administrativa y Financiera manifiesta que se desvirtúa totalmente la queja, ya que de acuerdo al Manual de Funciones del Hospital San Roque de Guacari, (página 25 a la 31), en la página 31 dice textualmente IX. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA. Ítem ESTUDIOS: Título Profesional en el área de la Salud.

Según esto, no se está incurriendo en ningún tipo de irregularidad de tipo laboral, administrativo, disciplinario o penal ya que Andrea Barandica Martínez identificada con C.C. 66.655.126 de El Cerrito quien desempeña el cargo de Subgerente Científica Código 090 Grado 06 nombrada inicialmente mediante Resolución de Nombramiento No.0365 del 5 de julio de 2016 y Acta de Posesión No 115 del 8 de julio de 2016; posteriormente fue nombrada mediante Resolución de Nombramiento No. 552 de Octubre 13 de 2016 y Acta de Posesión No. 132 del 1 de noviembre de 2016, reúne la condición de ser **profesional en el área de la salud.**

UN SOLO ODONTOLOGO PARA ATENDER UNA POBLACION APROXIMADAMENTE DE 15.000 USUARIOS

Para dar respuesta a esta inquietud, hace aclaración ANDREA BARANDICA MARTINEZ en calidad de Subgerente Científica, quien manifiesta que para atender la población del Hospital San Roque ESE del Municipio de Guacari se cuenta actualmente con dos (02) odontólogos de Planta y expresa que no sabe de dónde tiene información el quejoso acerca del número de usuarios, ya que en la Institución la mayoría de usuarios pertenecen al régimen subsidiado, pues la población contributiva del Municipio de Guacari cuenta con sus IPS de atención dentro del perímetro urbano, para este tipo de atención y procedimientos odontológicos.

INCREMENTO EXAGERADO DE VALOR DE CONTRATO DE LOS ASESORES

Al respecto, debo reiterar que los argumentos expuestos arriba indicados en relación a las razones que llevaron a incrementar los honorarios de ALEJANDRA MARIA JARAMILLO DUQUE, sirven de soportes para esta mención de la queja.

Igual criterio se pregona del incremento que se hizo a los honorarios de CARLOS ADOLFO CABALLERO ROJAS, quien al igual que la doctora JARAMILLO DUQUE se le incrementó los honorarios teniendo en consideración no sólo los descuentos y el gasto en que incurrió en relación con la póliza única de cumplimiento sino por la idoneidad y experiencia que acreditó al momento de vincularse a la entidad.

Al igual que la doctora ALEJANDRA MARIA su propuesta inicial era la de reconocer unos honorarios mayores al que venía el Hospital reconociendo al anterior abogado. No obstante, para ese momento se le pidió aceptar la propuesta considerando que esos honorarios eran los que se habían presupuestado.

Es importante precisar que el doctor CABALLERO ROJAS venía de prestar sus servicios a la administración municipal de Guacari y le venían pagando honorarios por valor de cinco millones de pesos como asesor jurídico externo. Ese monto era mayor en quinientos mil pesos (\$500.000), comparado con el que actualmente devenga que es \$4.500.000.

Cuando se decide vincular asesores se hace teniendo en consideración sus estudios profesionales y de experiencia.

La Gerente expresa que cuando se asume la responsabilidad de dirigir instituciones de la envergadura de un Hospital público, el Representante legal debe rodearse de asesores de amplia experiencia pues las decisiones que se adopten no sólo deben estar acordes con la normativa vigente sino que con ello se evita incurrir en yerros que conlleven demandas en contra de la institución y el inicio de procesos sancionatorios. Es por ello que cuando se decide vincular a los asesores en mención, no sólo se está blindando la entidad sino el actuar de esta Gerencia y la Junta Directiva y los honorarios que se pacten deben ser acordes con el producto que esté en capacidad de ofrecer el contratista.

MANEJO POLITIQUERO DEL HOSPITAL ENTRE OTROS

La denuncia no aporte mayores elementos de juicio que permita ubicar la conducta de la suscrita en esa descripción. En esa medida, se abstiene de hacer comentario alguno al respecto y no es competencia de este ente de control fiscal.

5. CONCLUSIONES

Evaluada la facturación, la cartera, registro presupuestales, informe 2193, Cierre fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca de 2016, se determinó que el Hospital realizó actividades a finales de 2016 y principios de 2017, con el fin de corregir los saldos, los registros presupuestales y de contabilidad con el propósito de revelar la realidad económica y financiera de la empresa.

En lo referente al crecimiento del déficit de 2016 del Hospital, se estableció que este obedece básicamente a la aplicación del Acuerdo No. 011 de junio 1 de 2015, en el cual la empresa realizó una Reorganización Administrativa con una nueva planta de cargos, pasando de una planta fija de 38 a 96 cargos.

Estudiados los temas de la contratación del Hospital, incumplimiento del horario por parte de los empleados,, empleados sin asignación de labores, la coordinadora medica es una Psicóloga, un solo odontólogo para atender una población aproximadamente de 15.000 usuarios, incremento exagerado de valor de contratos de los asesores y manejo politiquero del Hospital, se estableció que el denunciante anónimo no aporta hechos concretos que afecten sustancialmente el orden administrativo al interior de la empresa.

Sobre el caso de Alejandra María Jaramillo Duque, se comprobó que María Claudia Bermúdez Salcedo en calidad de Subgerente Administrativa y Financiera, comunica al Alcalde del Municipio de Guacari, Gerardo Salcedo Calero, el 2 de agosto de 2016, sobre posibles inhabilidades en el contrato de la exfuncionaria, Alejandra Jaramillo Duque. De acuerdo a la información de la Administración del Hospital, hasta la fecha de elaborar este informe Gerardo Salcedo Calero, en calidad de Presidente Honorable de la Junta Directiva de la ESE, no se ha pronunciado frente a este tema, es pertinente mencionar

que la Procuraduría General de la Nación es el órgano competente para estos temas de presuntas inhabilidades.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 001755 del 26 de mayo de 2017, categoriza al Hospital San Roque, como una empresa Sin Riesgo. La información para la categorización del riesgo, el Ministerio de la Salud y Protección Social tiene como fuentes de información el presupuesto, la parte financiera y las condiciones de mercados especiales

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-16-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 479 DC-16. 2017

Martha Rosmery Castrillón Rodríguez- Secretaria General CDVC-Piso 6 DP 2003 de 21/03/17 -DP 2233 de 29/03/17 y DP 3026 de 04/05/17

Reynel Euclides Palacios P. . Presidente Gerencia Deptal Valle- Calle 23 A Norte No. 3-95 Piso 4 Edificio San Paolo- Barrio Versailles- Cali.

Luis Carlos Pineda Téllez- Auditor Delegado para Vigilancia Gestión Fiscal- Carrera 57C No. 64 A -29 Barrio Modelo Norte-Bogotá D.C.

elisabeth.rengifo@hotmail.com

1solradiante@gmail.com

contactenos@cdvc.gov.co

vivianacardenas@cdvc.gov.co

participacion@auditoria.gov.co

Proyectó: Jorge Vinasco García- Profesional Universitario.

Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada